



RESOLUCION DE GERENCIA N° 030 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **29 ENE 2015**  
**VISTO:**

La Notificación de Sanción N° 005091 y el acta de constatación y/o fiscalización N° 001428-2014-MPH, ambos de fecha de 26 de noviembre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el personal de vigilancia sanitaria cuando se disponía realizar la inspección en el establecimiento comercial de restaurante, ubicada en la Asociación San Martín de Porres Mz. "H" lote 4, fue agredida verbalmente por la conductora doña Profita Tenorio Yarcuri, utilizando frases denigrantes "que se retire que no es nadie y que si quiere que sancione porque no tiene dinero", seguramente desea pedirle dinero"; motivo por el cual se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001428-2014-MPH, la misma se notifica mediante notificación de sanción N° 005091, ambos de fecha 26 de noviembre de 2014, imponiendo la sanción a la supuesta infractora por haber incurrido en la infracción de "por agredir física y verbalmente a la autoridad o servidor municipal" - código 05-015; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno dentro plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de restaurante, ha cometido la infracción de "por agredir física y verbalmente a la autoridad o servidor municipal", con código 05-015; conducta por la cual debe de imponérsele la resolución de sanción correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR** a la infractora doña PROFITA TENORIO YARCURI, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de restaurante, con la multa equivalente al 20% de una UIT, siendo la suma ascendente a la suma de Setecientos sesenta con 00/100 nuevos soles (S/. 760.00), por la infracción de "por agredir física y verbalmente a la autoridad o servidor municipal", con código N° 05-015, notificándose en el inmueble ubicado en la Asociación San Martín de Porres Mz. "H" lote 4.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, remitir al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a las partes interesadas, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. Ericson C. Castro Ayala  
GERENTE